



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0168 - M**

**Fechas de publicación: 22, 23 y 27 de mayo de 2024**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2024-DMT-001113	OFICIO-DMT-UPRT-2024-002685	0601010937	AGUAGALLO GUAIPACHA ROSA	No aplica



**TRAMITE No.** 2024-DMT-001113  
**ASUNTO:** OFICIO  
**CONTRIBUYENTE:** AGUAGALLO GUAIPACHA ROSA  
**CEDULA / RUC:** 0601010937

**OFICIO-DMT-UPRT-2024-002685**

Señora  
**AGUAGALLO GUAIPACHA ROSA**  
Presente. –

**Asunto:** Atención al trámite No. **2024-DMT-001113**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, se definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al Señora Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2023-0015-R, de fecha 09 de junio de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al Economista Víctor Efrén Rivera Castro, funcionario de la Jefatura de Asesoría Tributaria, la atribución de suscribir con su sola firma "*Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: 1. Relativas a la exoneración o deducción de tributos; cuya obligación tributaria no supere los USD 500,00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América);*" de conformidad con lo señalado en el artículo 1 literal c) de la mencionada resolución y pertinente en el caso a resolver;

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. **2024-DMT-001113** de 04 de enero de 2024, en la que solicita la exoneración del Impuesto predial y/o tasa de seguridad ciudadana y adicionales del predio No. 668900 correspondiente a los años 2022 al 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, al respecto informo:

#### **Respecto a la información catastral**

De la revisión efectuada al Sistema Integrado de Registro Catastral SIREC-Q se evidenció que el 70% en derechos y acciones del predio No. 668900, a nombre de AGUAGALLO GUAIPACHA ROSA, mantienen la siguiente información catastral:

<b>Año</b>	<b>Predio No.</b>	<b>Derechos y Acciones</b>	<b>Propietario</b>	<b>Identificación</b>
2022	668900	70%	AGUAGALLO GUAIPACHA ROSA	601010937
2023	668900	70%	AGUAGALLO GUAIPACHA ROSA	601010937
2024	668900	70%	AGUAGALLO GUAIPACHA ROSA	601010937

Tabla 1

El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "*Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código*".

El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "*Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente.*"



De la información detallada en el presente oficio, tomada del Sistema de Registro Catastral SIREC-Q, se evidencia que el predio No. 668900 hasta el presente año se encuentra catastrado a nombre de AGUAGALLO GUAIPACHA ROSA con el 70% en derechos y acciones, sin embargo, toda vez que se ha revisado la información disponible en los diferentes sistemas del GAD del Distrito Metropolitano de Quito y la información disponible del Registro de la Propiedad, y se ha podido identificar la siguiente información:

*Acta de inscripción en el Registro de la Propiedad de fecha 4 de Junio de 2019, correspondiente al registro de DONACIÓN, ante NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA de QUITO, en la que, los donantes señores: JUANA GUAIPACHA AGUAGALLO, viuda, da en donación el cincuenta por ciento (50%) de derechos y acciones; el señor MARIO ESTEBAN AGUAGALLO GUAYPACHA, casado dona el diez por ciento (10%) de derechos y acciones; y el señor DIEGO MARCELO AGUAGALLO GUAYPACHA, casado, dona el diez por ciento (10%) de derechos y acciones, en total donan el setenta por ciento (70%) de derechos y acciones fincados sobre el lote número 573, manzana A-26, situado en la parroquia CHILLOGALLO, a favor de los señores: ROSA AGUAGALLO GUAYPACHA, viuda; MANUELA AGUAGALLO GUAYPACHA, casada; y PEDRO AGUAGALLO GUAYPACHA, casado, quienes al ser propietarios cada uno del diez por ciento (10%) de derechos y acciones de la cuota hereditaria, más la presente donación, consolidan el cien por ciento (100%) del inmueble de la siguiente manera: A la señora ROSA AGUAGALLO GUAYPACHA, viuda le corresponde el (33.3333333333%), de derechos y acciones; a la señora MANUELA AGUAGALLO GUAYPACHA, casada le corresponde el (33.3333333333%), de derechos y acciones; y, al señor PEDRO AGUAGALLO GUAYPACHA, casado, le corresponde el (33.3333333333%), de derechos y acciones fincados sobre el presente inmueble.- PREDIO No. 668900.*

Por tanto, no se puede determinar correctamente el porcentaje real que le corresponde al sujeto pasivo.

En este sentido, considerando que los tributos que gravan a la propiedad urbana son emitidos en base a la información catastral, y al evidenciar que existen inconsistencias con la información catastral de año actual y años anteriores del predio No. 668900 respecto al porcentaje en derechos y acciones del titular de dominio, conforme lo señalado en la tabla No. 1 de la presente comunicación, para contar con información actual es indispensable se proceda a la actualización de los datos catastrales y de esta manera esta Administración Tributaria cuente con información correcta para la determinación de las obligaciones tributarias.

En tal virtud, el contribuyente tendrá que acercarse a la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal que corresponda, con la documentación que creyere necesaria, para que dicha autoridad, proceda con la revisión de la información catastral y emita el acto administrativo respectivo.

Notificar con el contenido del presente oficio, a la peticionaria Aguagallo Guaipacha Rosa, en el (los) correo (s) electrónico (s) señalado (s) para el efecto en su petición, esto es: veronicanaula84@gmail.com, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar la siguiente dirección: Provincia: Pichincha. Cantón: Quito. Parroquia: Guamani. Barrio/Sector: La Venecia. Calle principal: E4. Número: S57-357. Calle secundaria: S/N. Referencia: A una cuadra de la casa barrial. Teléfono: 0939770290.

*Expediente físico contenido en 06 fojas*

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica

Econ. Víctor Efrén Rivera Castro  
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	
----------------	--



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.